

PROC. EJECUTIVO 2020-226

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 27 de julio de 2020 me permito ingresar al Despacho del Señor Juez, el proceso de la referencia, informando que se surtió la compensación del presente trámite, conforme a lo ordenado en la providencia anterior. Sírvase proveer.

DANNY JIMÉNEZ SUÁREZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y CINCO LABORAL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.



Bogotá D.C., a los cuatro (04) días del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que en el presente asunto se busca el cumplimiento de la sentencia judicial emitida por este Despacho (fls. 106), confirmada por el h. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Laboral (fl. 113); decisiones que quedaron en firme conforme al auto que dispuso obedecer y cumplir lo resuelto por el superior (fl. 115), a lo que debe agregarse el auto de aprobación de la liquidación de costas procesales (fl. 116) y su posterior auto de aclaración (fl. 118), documentales que en conjunto dan cuenta de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, en virtud de lo dispuesto en los artículos 100 del CPTSS y 422 del CGP.

En consecuencia, se **RESUELVE**:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en favor del ejecutante OSCAR MAURICIO GALÁN DELGADO, contra ELEVADORES INTEGRAL S.A.S identificado con Nit 830.041.655-0, por las sumas que se relacionan a continuación:

1. **Un millón quinientos mil pesos (\$1.500.000)** por concepto de fracción correspondiente al pago de bono por representación al demandante.
2. **Treinta y seis millones ciento trece mil novecientos noventa y ocho pesos con doce centavos (\$36.113.998,12)** por concepto de indemnización por despido sin justa causa.
3. **Tres millones de pesos (3.000.000)** por concepto de costas y agencias en derecho del proceso ordinario.

Sobre las costas de la presente actuación se decidirá en el momento procesal oportuno.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE a ELEVADORES INTEGRAL S.A.S, según lo previsto en el artículo 8 del decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

RAFAEL MORA ROJAS



Firmado Por:

RAFAEL CAMILO MORA ROJAS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 035 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ebae21222ealcdffa33cb9719146e60196a522dca84335efe6d7314b95ddc3e8

Documento generado en 29/10/2020 04:18:56 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>